



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE RIVA PALACIO,**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Heriberto Palacios Portillo, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida el cuatro de julio de dos mil dieciocho, por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.</p> <p>b) Copia certificada de la resolución de veintiseis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-287/2018, del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.</p> <p>c) Oficio TEE/SG/1086/2018, del Secretario General del Tribunal Estatal Electoral, practicada al Ayuntamiento del Municipio actor y su respectiva cédula de notificación.</p> <p>d) Una copia simple del escrito correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado por Humberto Arballo Nájera ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.</p>	<p><b>050397</b></p>

Las constancias anteriores se recibieron ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Heriberto Palacios Portillo, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua, en contra del Tribunal Estatal Electoral de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

*“Acuerdo emitido por el Tribunal Estatal Electoral del estado de Chihuahua, por conducto de su Presidente Magistrado Yuri Zapata de fecha 26 de noviembre de 2018, mediante el cual se admite JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO promovido por el C. HUMBERTO ARBALLO NÁJERA, con motivo de la elección del 4 de noviembre de 2018, para renovar a los miembros de la Junta Municipal de la sección de Sainapuchi, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.”*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2018

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese, por lista.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA/DIH



<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].